

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

8. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
8. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO****PRESIDENCIA****A los Ayuntamientos de la provincia de Zamora:**

Próxima la época en que deberán celebrarse las revisiones ante las Comisiones mixtas, lo anuncio a los Ayuntamientos en cumplimiento a lo que dispone el artículo 124 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que los interesados sepan los días en los que respectivamente, deben comparecer en la Sala de Quintas del Palacio provincial.

Al mismo tiempo, y con el objeto de que las operaciones que la Ley confía a las Comisiones mixtas puedan realizarse con las formalidades que la misma previene y con las mayores garantías de acierto, he de hacer algunas prevenciones que desearé sean atendidas en beneficio de cuantos puedan tener interés en operaciones sobre cuya importancia no se ha menester insistir.

Las operaciones de que me ocupo habrán de tener comienzo a las ocho horas y media de cada uno de los días que después se dirán.

A estos actos habrán de asistir.

1.º Todos los mozos del Municipio ó Municipios para cada día señalados que hayan sido excluidos temporalmente en este ó en anteriores años, pues en el mismo día habrán de verse y fallarse los expedientes y excepciones del presente año y los de revisiones, según quiere que se efectúe el artículo 126 de la Ley.

2.º Los excluidos totalmente del servicio

militar, por enfermedad ó defecto físico, exceptuándose los de esta clase en años anteriores y los comprendidos en la clase primera, si no hay reclamación por parte de alguno de los mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubiera alegado.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen por conveniente.

5.º Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

Con las personas antedichas comparecerá también el Comisionado, que habrá de ser Secretario ó Concejal del Municipio; irá a cargo de los mozos, responderá de su identidad, se hallará enterado de las operaciones para poder informar a la Comisión, se hallará provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, filiaciones, relaciones que determina el artículo 130 y no deberá hallarse interesado en el reemplazo.

Dicho Comisionado llevará consigo los documentos que se reseñan en el artículo 130 de la Ley.

*Los expedientes referentes a los mozos, cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, serán remitidas a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, según dispone el párrafo 2.º del artículo 154 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, imponiendo 50 pesetas de multa como mínimo al Ayuntamiento que no lo cumplimente.*

Las filiaciones de los mozos deberán contener las siguientes datos:

El nombre y los dos apellidos de los mozos; los de sus padres; el Municipio por donde son declarados soldados; reemplazo a que pertenecen y número que obtuvieron en el sorteo; los

que se hallen sirviendo en el Ejército y en que situación; los que estén comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la Ley; punto y fecha de su nacimiento; estado, carrera, profesión ú oficio a que se dediquen; talla y perímetro torácico; clasificación en que hayan sido incluidos y datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar. De los que sean empleados públicos se hará constar donde prestan servicio y en qué cargo, además se acompañará el certificado de vacuna individual.

Cada uno de los mozos a quienes se refieren los casos 1.º y 5.º será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen a su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de su regreso.

Los del segundo caso serán igualmente socorridos, abonándose por el Ayuntamiento, siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada, ó cuando, obedeciendo a este motivo, resulte ésta justa, abonándolo el reclamante en caso contrario.

Los comprendidos en el 3.º y 4.º caso serán socorridos en igual forma, a expensas de los reclamantes, a menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso se satisfarán estos socorros con cargo a los fondos municipales.

Solo en el caso de que los reclamantes carezcan absolutamente de medios y hubiesen procedido de buena fé, se les dispensará del abono de socorros aunque su reclamación no resultase comprobada.

El orden y días de presentación de los mozos de éste y anteriores reemplazos ante la Comisión mixta, será el siguiente.

**Partido de Alcañices**

Día 3 de Abril

Alcañices	Faramontanos Tábara
Boya	Ferreras de abajo
Carbejales de Alba	Ferreras de arriba
Ceadea	Ferreruela
Cerezal de Aliste	Figueruela de abajo

Día 4	
Figuera de arriba	Losacino
Fonfria	Losacio
Friera de Valverde	Mahide
Gallegos del Rio	
Día 5	
Manzanal del Barco	Pino
Morales de Valverde	Rabanales
Moreruela de Tábara	Rábano de Aliste
Navianos de Valverde	Ricobayo
Olmillos de Castro	Riofrio
Perilla de Castro	
Día 6	
Samir de los Caños	San Vicente del Barco
San Pedro de Zamudia	San Vitero
Santa María Valverde	Tábara
San Vicente la Cabeza	Trabazos
Día 7	
Vegalatrave	Villarino tras la Sierra
Videmala	Villaveza de Valverde
Villalcampo	Viñas
Villanueva de las Peras	
Partido de Benavente	
Día 8	
Alcubilla de Nogales	Ayoó de Vidriales
Arcos de la Polvorosa	Barcial del Barco
Arrabalde	
Día 9	
Burganes de Valverde	Coomonte
Calzadilla de Tera	Cubo de Benavente
Camarzana de Tera	Cunquilla de Vidriales
Castrogonzalo	Fresno de la Polvorosa
Colinas de Trasmonte	Fuente Encalada
Día 10	
Fuentes de Ropel	Matilla de Arzón
Granucillo	Melgar de Tera
Maire de Castroponce	Micereces de Tera
Manganeses Polvorosa	
Día 11	
Milles de la Polvorosa	Pozuelo de Vidriales
Morales de Rey	Pública de Valverde
Otero de Bodas	Quintanilla de Urz
Pobladura del Valle	Quiruelas de Vidriales
Día 12	
Rosinos de Vidriales	Sta. Colomba Carabias
S. Cristobal Entreviñas	Sta. Colomba Monjas
San Pedro de Ceque	Sta. Cristina Polvorosa
San Pedro de la Viña	Santa Croya de Tera
San Román del Valle	Santibañez de Vidriales
Día 13	
Santovenia	Villabrázaro
Sitrama de Tera	Villaferrueña
Tardemezcar	Villageriz
Torre del Valle (La)	Villanazar
Uña de Quintana	Villanueva de Azoague
Vega de Tera	Villaveza del Agua
Día 14	
Benavente	Bretocino
Bercianos de Vidriales	Brime de Sog
Bretó	Brime de Urz
Partido de Bermillo de Sayago	
Día 16	
Abelón	Badilla
Alfaraz	Bermillo de Sayago
Almeida	Cabañas de Sayago
Argañin	Carbellino
Argusino	Escuadro
Día 17	
Fariza	Gamones
Fermoselle	Gáname
Fornillos Fermoselle	Luelmo
Fresno de Sayago	Malillos
Día 18	
Mogatar	Palazuelo de Sayago
Moral de Sayago	Peñausende
Moraleja de Sayago	Pereruela
Moralina	Piñuel
Muga de Sayago	Roelos

Día 19	
Salce	Villamor de Cadozos
Sobradillo Palomares	Villamor de la Ladre
Sogo	Villar del Buey
Tamame	Villardiegua la Ribera
Torrebrades	Viñuela
Torregamones	Zafara
Villadepera	
Partido de Fuentesauco	
Día 20	
Argujillo	Cubo de Tierra del Vino
Bóveda de Toro (La)	Cuelgamures
Cañizal	Fuente el Carnero
Castrillo la Guareña	Fuentelapeña
Día 21	
Fuentesauco	Mayalde
Fuentespreadas	Pego (El)
Guarrate	Peleas de arriba
Maderal (El)	Piñero (El)
Día 23	
San Miguel la Ribera	Villabuena
Sta. Clara de Avedillo	Villaescusa
Vadillo de la Guareña	Villamor los Escuderos
Vallesa de la Guareña	
Partido de Puebla de Sanabria	
Día 24	
Asturianos	Codesal
Cernadilla	Donado
Cional	Espadañedo
Cobrerros	Galende
Día 25	
Hermisende	Molezuelas Carballeda
Justel	Mombuey
Lanseros	Muelas los Caballeros
Lubián	Otero de Centeaos
Manzanal de arriba	Otero de Sanabria
Manzanal los Infantes	Palacios de Sanabria
Día 26	
Incidencias del partido de Alcañices.	
Día 27	
Pedralba	Puebla de Sanabria
Peque	Requejo
Pias	Rionegro del Puente
Porto	Robleda
Día 28	
Rosinos la Requejada	Ungilde
San Ciprián	Valdemerilla
San Justo	Valparaiso
Terroso	Villardecierros
Trefacio	
Partido de Toro	
Día 30	
Abezames	Fresno de la Ribera
Aspariegos	Fuentesecas
Belver de los Montes	Gallegos del Pan
Bustillo del Oro	Malva
Castronuevo	Matilla la Seca
Día 3 de Mayo	
Morales de Toro	Pozoantiguo
Peleagonzalo	Sanzoles
Pinilla de Toro	Tagarabuena
Pobladura Valderaduey	
Día 4	
Toro	
Día 5	
Incidencias del partido de Benavente.	
Día 7	
Valdefinjas	Villalube
Venialbo	Villardondiego
Vezdemarbán	Villavendimio
Villalonso	
Partido de Villalpando	
Día 8	
Cañizo	Granja de Moreruela
Cástroverde Campos	Manganeses Lampreana
Cerecinos de Campos	Otero de Sariegos
Cotanes	Prado

Día 11	
Quintanilla del Monte	San Esteban del Molar
Quintanilla del Olmo	S. Martín Valderaduey
Revellinos	San Miguel del Valle
Riego del Camino	Tapioles
San Agustín	
Día 12	
Valdescorriel	Villafáfila
Vega de Villalobos	Villalba la Lampreana
Vidayanes	Villalobos
Día 14	
Incidencias del partido de Bermillo.	
Día 15	
Villalpando	Villardefallaves
Villamayor de Campos	Villárdiga
Villanueva del Campo	Villarrín de Campos
Partido de Zamora.	
Día 16	
Algodre	Benegiles
Almaraz	Carrascal
Andavías	Casaseca de Campeán
Arceñillas	Casaseca las Chanas
Arquillinos	
Día 17	
Cazurra	Cubillos
Cerecinos del Carrizal	Entrala
Coreses	Fontanillas de Castro
Corrales	Gema
Día 18	
Hiniesta (La)	Monfarracinos
Jambrina	Montamarta
Madridanos	Moraleja del Vino
Molacillos	
Día 19	
Incidencias del partido de Fuentesauco.	
Día 23	
Morales del Vino	Palacios del Pan
Moreruela Infanzones	Peleas de abajo
Muelas del Pan	Perdigón (El)
Pajares	Piedrahita de Castro
Día 24	
Pontejos	Valcabado
S. Cebrían de Castro	Villalazán
San Marcial	Villanueva Campeán
San Pedro de la Nave	Villaralbo
Tardobispo	Villaseco
Torres	
Día 25	
Incidencias del partido de Puebla de Sanabria.	
Día 26	
Zamora (reemplazo actual)	
Día 28	
Incidencias del partido de Toro.	
Día 29	
Zamora (revisiones).	
Día 30	
Incidencias del partido de Villalpando.	
Día 1.º de Junio	
Incidencias del partido de Zamora.	
Zamora 28 de Febrero de 1923.	
El Gobernador,	
<b>Claudio Contreras.</b>	
CIRCULAR	
Vistos por esta Diputación los diversos precios del jornal medio fijados por los Ayuntamientos para señalar la pobreza que determina el artículo 89 de la ley de Reclutamiento, la misma, en sesión de hoy, acordó fijar el tipo de 2'50 pesetas para la capital, Toro y Benavente, y el de 2 pesetas para los demás pueblos de la provincia.	
Zamora 1.º de Marzo de 1923.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario accidental, Gutiérrez.	

## Sección de Obras públicas.

Por el Sr. Gobernador se ha concedido á don Manuel Calvo y D. Antonio González Gato autorización para instalar una red de líneas de transporte de energía eléctrica para el alumbrado de Muelas, Ricobayo, Villalcampo, Carbajales, Cerezal, Videmala, Bermillo, Pino, Fonfria, Castroladrón, Brandilanes, Fornillos, Samir, Moveros, Ceadea, Arcillera, Vivinera, Alcañices, Sejas, Trabazos, Alcorcillo, Gola, San Juan del Rebollar, San Vitero, Matellanes y Rabanales, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 26 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Pesetas.

## Tarifa por tanto alzado al mes.

Una lámpara de 10 bujías	2'50
» » 16 »	4
» » 25 »	6'25

## Tarifa por contador.

Los diez primeros hectowatios ó fracción	6
Cada uno de los hectowatios siguientes	0'08

A estos precios se agregarán los impuestos del Estado, Diputación ó Municipios sobre el consumo de energía eléctrica.

Cuando no se utilice contador, si dentro de cada mes natural dejara de suministrarse á la tensión necesaria para los fines á que se destina, durante más de tres días, seguidos ó no, se descontará del precio mensual el importe que corresponda á los días en que no pueda ser utilizada la energía.

Por el Sr. Gobernador se ha concedido á D. Aurelio de Anta y D. José Sebastián, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado y usos industriales en los pueblos de Andavías, Palacios del Pan y Valdeperdices, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 28 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Pesetas.

## Tarifa por tanto alzado al mes.

Por una lámpara de 5 bujías	1'50
» » 10 »	2'50
» » 16 »	3'50
» » 25 »	4
» » 50 »	6
» » 5 » conmutada	1'75
» » 10 »	2'75
» » 16 »	3'75

## Tarifa por contador.

Por los diez primeros hectowatios	3'90
Por cada hectowatio que exceda de los diez primeros	0'20

Serán de cuenta de los abonados todos los impuestos del Estado, Diputación ó Ayuntamientos, establecidos ó que se establezcan sobre el consumo de energía eléctrica.

Cuando no se utilice contador, si dentro de cada mes natural dejara de suministrarse el fluido ó no se suministrara á la tensión necesaria para los fines á que se destina, durante más de tres días, seguidos ó no, se descontará del precio mensual el importe que corresponda á los fines en que no pueda ser utilizada la energía.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

## CIRCULAR

No habiendo cumplido las Juntas periciales que al final se expresan el servicio reclamado por la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Febrero último, y cumpliendo lo acordado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia en providencia de fecha 31 de Enero del corriente año, se notifica á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallarán, la imposición á dichas Juntas de la multa de veinte pesetas, por no haber deslindado las fincas de contribuyentes deudores.

Dicha multa se ingresará en metálico por cargareme que expedirá la Intervención de Hacienda dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose á los Alcaldes interesados que transcurridos dichos diez días sin haber verificado el ingreso en el Tesoro de la multa impuesta, se procederá seguidamente á su exacción por la vía de apremio.

## RELACIÓN de las Juntas periciales de los pueblos á que ee refiere esta circular.

Torregamonee	S. Esteban del Molar
Cañizal	Tapioles
Fuente el Carnero	Villafáfila
Guarrate	Villalobos
Maderal (El)	Villalpando
Mayalde	Villamayor de Campos
S. Miguel de la Ribera	Villardefallaves
Sta. Clara de Avedillo	Gema
Villaescusa	Hiniesta (La)
Villamor Escuderos	Peleas de abajo
Sanzoles	Valcabado
Abezames	Villadepera
Belver de los Montes	Tardobispo
Bustillo del Oro	Entrala
Castronuevo	Casaseca de Campeán
Fuentesecas	Ayoó de Vidriales
Gallegos del Pan	Fuente Encalada
Malva	Codesal
Matilla la Seca	Molezuélas Carballeda
Villalonso	Peque
Cañizo	Rionegro del Puente
Cotanes del Monte	Valdemerilla
Granja de Moreruela	Valparaiso
Otero de Sariegos	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes, Presidentes de las Juntas periciales multadas.

Zamora 3 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—626

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Unica zona de Toro. Pueblo de Toro.

## Contribución territorial. Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1915 á 1921-22.

Don Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha seis de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expre-

sarán sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintidos de Marzo de mil novecientos veintitrés, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Lo que hago publico por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: D. Angel Casares Pérez.

Débito principal: 22'06 pesetas.

Recargos y gastos: 28'31 id.

Total: 50'37 id.

Finca que se subasta.—Una josa en término de Toro, al pago de las Bodegas, de cabida dos fanegas y sies celemines, igual á 77 áreas y 13 centiáreas: que linda al Naciente con bacillar de Luis Salvador, Mediodía viña de Severiano Talegón, Poniente otra que fué de este caudal y Norte regato de desagüe que baja á la alcantarrilla de la carretera; valorada en doscientas ochenta pesetas.

Deudor: D. Cipriano Alonso Román.

Débito principal: 22'06 pesetas.

Recargos y gastos: 28'31 id.

Total: 50'37 id.

Finca que se subasta.—Una tierra hoy viña, con 800 cepas, al pago de los Lagares, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Antonio Mielgo, de Valdefinjas, hoy con otra de Santiago Basallo Carrillo, Mediodía otra de José Calvo, Poniente otra de Felipe Pinilla y Norte otra de Manuel Neira Lucero; valorada en doscientas ochenta pesetas.

Deudor: D. Francisco Roldán Luis.

Débito principal: 71'86 pesetas.

Recargos y gastos: 55'77 id.

Total: 127'63 id.

Finca que se sucasta.—Un bacillar al pago de Peñacabra, de cabida de dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente con parte igual de su hermano Fernando, Mediodía tierra de Antonia Frontaura, Poniente bacillar de Juan Mendez y Norte tierra de Antonio Costillas y sendero de la Fuente de Peñacabra; valorada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Deudor: D. Francisco Andrés Lorenzo.

Débito principal: 17'66 pesetas.

Recargos y gastos: 27'65 id.

Total: 45'31 id.

Finca que se subasta.—Una viña al pago de las Contiendas, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Clemente Martin, de Peleagonzolo, Mediodía otra de la viuda de Agustin Morillo y al Poniente y Norte con otra de Antonio Barrios, vecino de Villafranca; valorada en doscientas sesenta pesetas.

Deudor: D. Gabriel Alaguero Alonso.  
Débito principal: 67'31 pesetas.  
Recargos y gastos: 60'10 id.  
Total: 127'41 id.

Fincas que se subastan.—Una viña al pago de Marialba, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 71 centiáreas: linda al Naciente con otra de José Pinilla, Mediodía viña de José Samaniego y al Poniente y Norte con tierra de Antonio Martín, vecino de Fresno de la Ribera; valorada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Otra viña al pago de Vallenogal, de cabida tres fanegas, igual á una hectárea y 64 centiáreas: que linda al Naciente con josa de Andrés Costillas, Mediodía tierra de Ildefonso Basallo, Poniente bacillar de Francisco Costillas y Norte escabería de Jerónimo Sevillano; valorada en trescientas pesetas.

Otra viña al pago de Valmediano, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Naciente con tierra de Santiago García, Mediodía viña de Vicente Costillas y al Poniente y Norte con tierra de Tomás Alonso; valorada en cien pesetas.

Otra viña al pago de Bardales, á la cañada de Magarin, con 625 cepas, en dos fanega, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con viña de Fernando Alaguero, Poniente otra de Gregorio Mota y Norte con otra de herederos de María Candelas Chueca; valorada en cuatrocientas pesetas.

Deudor: D. Gregorio Iglesias Expósito.  
Débito principal: 124'75 pesetas.  
Recargos y gastos: 58'71 id.  
Total: 183'46 id.

Fincas que se subastan.—Una tierra al pago de Valmayor, de cabida once fanegas, igual á 3 hectáreas y 69 centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Urbano Seco, Mediodía otra de Ezequiel Prieto, Poniente de Julián González y Norte otra de José Estevez; valorada en mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Una viña al pago de Valmayor, de cabida tres fanegas, igual á una hectárea y 64 centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Juan González, Mediodía camino de la Fuente Quintana y tierra de herederos de Manuel González, Poniente otra de Agustín Seco y Norte con otra de Antonio Barrios; valorada en cuatrocientas cinco pesetas.

Deudor: D. Gregorio García García.  
Débito principal: 95'22 pesetas.  
Recargos y gastos: 39'28 id.  
Total: 134'50 id.

Finca que se subasta.—Una tierra al pago de la Jara, de cabida seis fanegas, igual á 2 hectáreas, una área y 28 centiáreas: que linda al Naciente bacillar de Manuel Sevillano, Mediodía viña de Antonio Sevillano, Poniente otra de Antonio Alonso Villar y Norte josa de Miguel Blanco; valorada en cuatrocientas cinco pesetas.

Deudor: D. Joaquín Díez Hernández.  
Débito principal: 45'49 pesetas.  
Recargos y gastos: 41'82 id.  
Total: 87'31 id.

Fincas que se subastan.—Una viña con 800 cepas, al pago de los Lagares, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente con otra de herederos de Cayetano Hernández, Mediodía y Poniente con otra de D. Leopoldo Melena y al Norte con otra de Manuel Alvarez; valorada en doscientas pesetas.

Otra viña con 600 cepas, al pago de Bardales, de cabida una fanega y nueve celemines, igual á 58 áreas y 70 centiáreas: que linda al Naciente con viña de Ramón Rodríguez, Me-

diodía otra de Doña Catalina Hernández y al Poniente y Norte con el camino del Piornico; valorada en cuatrocientas veinte pesetas.

Deudor: D. José Rebolleda Jubitero.  
Débito principal: 17'65 pesetas.  
Recargos y gastos: 37'65 id.  
Total: 55'30 id.

Fincas que se subastan.—Un campo al pago de Monforte, de cabida seis celemines, igual á 15 áreas y 42 centiáreas: que linda al Naciente y Norte con bacillar de José Rebolleda ó sea el deudor, Mediodía otro de José Hernández y al Poniente con josa de José Alonso de Tagarabuena; valorada en sesenta pesetas.

Una viña antes tierra en el mismo pago de Monforte, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 71 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Bernardo Matellano, Mediodía otra de herederos de Miguel Tiedra, Poniente viña de Tomás Sevillano y Norte otra de Antonio Almeida; valorada en doscientas pesetas.

Deudor: D. José López Guisado.  
Débito principal: 137'96 pesetas.  
Recargos y gastos: 65'70 id.  
Total: 203'66 id.

Fincas que se subastan.—Un bacillar antes tierra al pago de Marialba, de cabida una fanega, igual á 30 áreas y 85 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Tomasa López, Mediodía camino de la Isla de dicho pago, Poniente viña de un vecino de Fresno de la Ribera, que se ignora su nombre y Norte con viña de José Calvo; valorada en doscientas cuarenta pesetas.

Una tierra hoy bacillar al pago de las Brozas, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas: que linda al Naciente con el camino de la Fuente del pago, Mediodía tierra de Antonio Alonso y al Poniente y Norte con otra de Juan Samaniego; valorada en trescientas sesenta pesetas.

Deudor: D. Juan Izquierdo Posada.  
Débito principal: 18'40 pesetas.  
Recargo y gastos: 42'76 id.  
Total: 61'16 id.

Fincas que se subastan.—Una viña al pago de Valdelaloba, de cabida seis celemines, igual á 15 áreas y 42 centiáreas: que linda al Naciente con viña de Manuela Izquierdo, Mediodía con pinar de D. Ismael Calvo, Poniente josa de Felipe Alvaredo y Norte viña y josa de Pedro Costillas; valorada en cincuenta pesetas.

Una escabina en el mismo pago que la anterior, de cabida seis celemines, igual á 15 áreas y 42 centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con josa de Felipe Alvaredo, Poniente con pinar de D. Ismael Calvo y Norte josa de Rufino Domínguez; valorada en cincuenta pesetas.

Un campo al pago de Valdearévalo, de cabida dos celemines, igual á 5 áreas y 50 centiáreas: que linda al Naciente y Norte con viña de Manuela Izquierdo López y al Mediodía y Poniente con viña de Santiago Díez; valorada en diez pesetas.

Deudor: D. Lorenzo Castaño Ruiz.  
Débito principal: 6'81 pesetas.  
Recargos y gastos: 26'02 id.  
Total: 32'83 id.

Finca que se subasta.—Una viña al pago de las Contindas, de cabida cuatro celemines y dos cuartillos, igual á 12 áreas y 58 centiáreas: que linda al Naciente con viña hoy tierra de Miguel Ruiz, Mediodía camino del pago, Poniente bacillar de Bernardo Pérez, de Peleagonzalo y Norte con partija de Juan Rueda; valorada en cien pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden

librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa presidencial el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de subasta por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero ni el de los herederos en su caso, ni consta tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Toro 10 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Antonino Garrido. R—2040

#### Juzgados municipales.

#### PERDIGÓN (EL)

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Atilano Jambrina del Corral, suplente Juez municipal de El Perdigón, por ausencia del propietario, en el juicio verbal de faltas que se tramita en virtud de denuncia presentada por D. Sixto Arroyo, en concepto de Alcalde de esta población, por consecuencia de los daños cometidos por dos ganados lanares de la propiedad de D. Benjamín Martín Castilla, siendo sus guardadores Feliciano Roncero Carrascal y Víctor González Hilario, residentes en la dehesa de Villardiegua del Nalso, en esta provincia, aprovechando los pastos del despoblado de la Almancaya, propiedad de este Municipio, y cuyos hechos tuvieron lugar en la segunda quincena del mes de Octubre del pasado año, tiene acordado por providencia de este día, que el juicio se continúe el siete de Marzo venidero y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, previa citación por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los ausentes, y con las prevenciones del artículo novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo á la vez constar que son adjuntos los señores D. Fidel de Mena Mena y D. Perfecto Briosio González, y Fiscal municipal D. Félix García Martín.

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo acordado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en El Perdigón á veintiseis de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Secretario habilitado, Fabián Miranda. R—307